

DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Supervigilancia
Área de Supervisión Normativa.
Interno N° 704

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EGIS / PSAT GESTIÓN INMOBILIARIA Y SOCIAL SU CASA LIMITADA O EGIS SUCASA LTDA., POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1053 /

SANTIAGO, 24 MAY 2013

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la **EGIS / PSAT GESTIÓN INMOBILIARIA Y SOCIAL SU CASA LIMITADA O EGIS SUCASA LTDA., RUT N° 76.142.484 - K. ROL N° 327**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1380 de 15 de Junio de 2011.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Publico con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 066 de fecha 16 de Enero de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) D.S N° 2 (V. y U.) de fecha 14 de Enero de 2013, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 11 de Julio de 2012, con el fin de mantener la vigencia dentro del sistema de Registros Técnicos, esta Secretaría Ministerial solicita, a través de correo electrónico a la **EGIS / PSAT GESTIÓN INMOBILIARIA Y SOCIAL SU CASA LIMITADA O EGIS SUCASA LTDA., RUT N° 76.142.484 - K. ROL N° 327**, la actualización y presentación de los siguientes documentos; a) Certificado de deuda tributaria; b) Certificado de deuda laboral y previsional; c) Certificado de deuda comercial; d) Balance año 2011. Documentos que hasta la fecha no han sido proporcionados por dicha la entidad.
- b) Que, con fecha 22 de Abril 2013, personal de esta Secretaría Ministerial realiza visita aleatoria, con el fin de verificar datos aportados por la entidad **EGIS / PSAT GESTIÓN INMOBILIARIA Y SOCIAL SU CASA LIMITADA O EGIS SUCASA LTDA., RUT N° 76.142.484 - K. ROL N° 327**, en relación a su domicilio ubicado en Huérfano N° 779, oficina N° 1103, comuna de Santiago, y demás datos de contacto, la que evidencio que el domicilio se encuentra siendo utilizado por otra empresa llamada "Solumex".
- c) Que, desde el 15 de Junio de 2011, a través de la Res. Ex N° 1380 de la misma fecha, la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, En la **cláusula primera número 2 y numero 5** de dicho Convenio Marco se establece: Se deja constancia que la EGIS previo a la suscripción del presente convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos, que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración, los que deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del presente convenio: 2. Ha acreditado, con los instrumentos públicos o privados que corresponda, que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región, obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas y el cambio o cierre de éstas, en el **plazo de 10 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos**. Se hace presente que, se entiende como oficinas adecuadas para la atención personalizada de público, a aquel espacio físico destinado de manera exclusiva a la atención de los postulantes, beneficiarios y público en general, que cuente, a lo menos, con una dependencia dedicada a atender a éstos y otra al funcionamiento administrativo de la entidad; que se encuentren dotadas de conexión telefónica de red fija, a internet y cuenten con equipamiento computacional que permita acceder a los sistemas informáticos que determine el MINVU, la SEREMI o el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, en adelante SERVIU, y que dé garantías suficientes del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la normativa que regula los programas habitacionales y la prestación de los servicios de asistencia técnica y social. 5. Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con

una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que la EGIS persona natural o la EGIS persona jurídica como asimismo sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, asesores, agentes u otras personas jurídicas que la integren, según corresponda, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo que no tiene deudas tributarias. La EGIS se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año. Además de lo dispuesto en la **cláusula sexta letras j) y k)** disponen: j) La EGIS entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requiera. k) La EGIS informará a la SEREMI su situación financiera dentro de los primeros 5 días del mes de mayo de cada año, mediante el balance anual o la declaración de impuesto a la renta. Asimismo, la EGIS informará al SERVIU y la SEREMI oportunamente de cualquier hecho financiero relevante que la afecte, que pueda impedir o poner en riesgo el cumplimiento del presente convenio y/o de los compromisos adquiridos en cada proyecto.

- d) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT/EP en comento, atendido el hecho de no haber informado el cambio o cierre de las oficinas, no entregar la documentación solicitada según los considerandos precedentes, y no entregar la información requerida por esta Secretaría Ministerial, con el fin de auditar las operaciones y actuaciones realizada por la entidad en comento.


RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de **EGIS / PSAT GESTIÓN INMOBILIARIA Y SOCIAL SU CASA LIMITADA O EGIS SUCASA LTDA., RUT N° 76.142.484 - K. ROL N° 327**, con domicilio en Huérfanos N° 779, oficina N° 1103, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


NMF/ FYG/MPL
Distribución:

- EGIS / PSAT GESTIÓN INMOBILIARIA Y SOCIAL SU CASA LIMITADA O EGIS SUCASA LTDA., Huérfanos N° 779, oficina N° 1103, comuna de Santiago, Región Metropolitana. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.